



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 008

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional, 04 ABR 2013

VISTO:

El Expte. N° 00201-0114321-9, a través del cual se tramita la cobertura de cargos de Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 Vera y N° 17 Las Toscas, el Decreto N° 1925/12 que asigna tres nuevos cargos al Distrito Judicial N° 4 Reconquista y el Decreto N° 2853/11 que modifica el Art. 11 del Decreto N° 2623/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Presidente del Consejo de la Magistratura N° 056 del 23 de Noviembre de 2011 se conformaron los Cuerpos Colegiados de Evaluación Técnica y Entrevistador y se dispuso el llamado a concurso múltiple para la cobertura de tres cargos de Jueces Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 (Vera) y un cargo de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito N° 17 (Las Toscas);

Que por Resolución del Presidente del Consejo de la Magistratura N° 044 de 13 de julio de 2012 se incorporaron al concurso y se dispuso la reapertura de inscripciones para tres cargos en el Distrito Judicial N° 4 (Reconquista) creados por Ley N° 13.018 y asignados por Decreto N° 1925/12;

Que la Ley de Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe N° 12912 tiene en el principio procesal de la oralidad del procedimiento uno de los pilares rectores;

Que, el Decreto N° 2623/09, al establecer el sistema del Consejo de la Magistratura, prevee para la modalidad de la prueba de Oposición que “... *podrá ser oral y/o escrita según establezca el Presidente en cada caso...*”, Art. N° 22;

Que, reglamentando esta facultad, la Resolución N° 145/12, en su Anexo I, Art. 4°, fija los requisitos mínimos que debe respetar la realización de la prueba oral, estableciendo que el Presidente del Consejo podrá disponer la realización de la oposición “...*en forma oral e individual, siguiéndose las mismas pautas enunciativas dispuestas en el inciso anterior. En este caso, al momento de la evaluación deberán estar presentes la totalidad de los miembros del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica. Se podrá disponer de su registro a través de medios de grabación de audio y/o audiovisuales de los distintos exámenes realizados para la futura corrección...*” Art. 4° inc. d.;

Que, en consecuencia facultado el Presidente del Consejo de la Magistratura para disponer de la metodología oral a los fines de la realización de la prueba de oposición, se considera necesario realizar esta opción en homenaje al principio de celeridad;

Que, han sido consultados y manifestado su conformidad los miembros titulares del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica;



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Disponer la realización de la prueba de oposición en los términos del artículo 4°, inc. d, Anexo I, Resolución 145/12 en el concurso múltiple destinado a cubrir los cargos de Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 (Reconquista) 3 cargos, Distrito Judicial N° 13 (Vera) 3 cargos y para el Distrito Judicial N° 17 (Las Toscas) 1 cargo.

ARTICULO 2°: Aprobar el Instructivo para la realización de la oposición con la metodología oral, que forma parte como Anexo “A” de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese en la página web y notifíquese.

FIRMADO

Dr. Roberto Joaquín Vicente
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 008

ANEXO A

INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPOSICIÓN EN FORMA ORAL

1°.- La metodología consistirá en la exposición, oral e individual, frente a la totalidad del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica de la solución de UN (1) caso que previamente se seleccionará por sorteo entre los que elaboren los jurados.

2°.- Cada miembro del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica elaborará de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución 145/12, Anexo I, Art. 4°, inc. a, un mínimo de dos casos, con opción a incrementar el número de casos según la cantidad de postulantes a evaluar y los días que llevará la ejecución de la oposición.

3°.- El Presidente del Consejo de la Magistratura fijará la/s fechas para la realización de la oposición, en la cual deberán estar presentes la totalidad de los miembros del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica.

Según la cantidad de postulantes se establecerán la cantidad de días necesarios para recibir las evaluaciones, estimándose un tiempo promedio de 20 a 30 minutos por cada uno.

4°.- En la fecha fijada para dar inicio a la prueba de oposición, citados todos los postulantes, en presencia del Presidente del Consejo de la Magistratura y/o de uno de los miembros integrantes del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica se procederá a realizar el sorteo sobre la totalidad de los casos elaborados y presentados en sobre cerrado por el jurado.

Se extraerá un caso para cada día de examen, los sobres cerrados serán rubricados por dos postulantes manteniéndose cerrados y reservados por Secretaría hasta el momento del inicio de la prueba.

5°.- Con todos los postulantes presentes se realizará el sorteo de orden para determinar: a quienes les corresponde rendir en cada uno de los días fijados para la realización de la oposición y cual será el orden para ingresar a exponer oralmente los casos.

Los postulantes que no rindan el primer día deberán retirarse del lugar y volver el día para el que fueran sorteados.

6°.- Luego de los sorteos, se dará inicio a la prueba abriendo el sobre con el caso sorteado en primer lugar, se extraerán y repartirán copias a todos los postulantes y tendrán a partir de allí un tiempo a considerar por el Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica para el estudio y preparación del caso.

Durante este tiempo de preparación no podrán utilizar los postulantes sus teléfonos, computadoras personales, agendas electrónicas o similares, o cualquier otro dispositivo electrónico que pueda almacenar archivos de documentación. Podrán utilizar los textos legales y demás normas vigentes, sin comentarios de doctrina, que lleven consigo. No se permite el uso de doctrina y/o jurisprudencia.

La Secretaría del Consejo de la Magistratura, la Directora Provincial o el Secretario Administrativo, están facultados para solicitarles a los postulantes que exhiban los libros que tengan consigo y para dejar en acta toda advertencia o situación irregular que se produzca para que sea considerada por el Presidente del Consejo.

7°.- Finalizado el período de preparación se constituirá el Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica y comenzará a recibir la exposición oral individual de cada postulante según el orden sorteado.

8°.- La exposición oral es individual y no será pública para los demás postulantes del mismo concurso o de otros concursos en trámite de la misma materia y metodología.

Podrá el Presidente del Consejo disponer su registro a través de medios de grabación de audio y/o audiovisuales.



*Dirección Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales*
Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533
3000 – Santa Fe

9º.- Concluida la realización de la oposición, todos los días que demande, el Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica deberá resolver en el menor plazo posible sobre el puntaje otorgado a cada postulante dando fundamento de ello, sin perjuicio que atento a la complejidad de la misma podrá disponer extender unos días la entrega de dichos puntajes.

10º. De todo lo actuado por Secretaría se labrarán las actas correspondientes.

FIRMADO

Dr. Roberto Joaquín Vicente
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe